

## Formulario I-918A del USCIS: Petición para Familiares Calificados

Miembros de los beneficiarios de la visa U-1 para no inmigrantes:

Análisis de la elegibilidad de derivados, procedimiento

Requisitos y consideraciones para la presentación de documentos

Generado por: Asistente Legal de  
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

# FORMULARIO I-918A DEL USCIS PETICIÓN PARA FAMILIARES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS BENEFICIARIOS NO INMIGRANTES U-1: ANÁLISIS COMPLETO DE ELEGIBILIDAD DE DERIVADOS, REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES ESTRATÉGICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PRESENTACIONES

El Formulario I-918A (Petición para Familiar Calificado de Beneficiario de Visa U-1) representa un mecanismo fundamental dentro del marco de la visa de no inmigrante U que extiende la protección migratoria a los familiares de víctimas de delitos que han obtenido o están tramitando el estatus de no inmigrante U-1. Este informe examina los requisitos sustantivos de elegibilidad, las opciones de secuencia procesal, las determinaciones de admisibilidad, las protecciones por edad límite y las consideraciones estratégicas que los profesionales y las familias inmigrantes deben tener en cuenta al intentar incluir a familiares calificados en las solicitudes de visa U. El análisis refleja la legislación vigente a febrero de 2026, basándose en disposiciones legales, directrices regulatorias, decisiones publicadas de la Junta de Apelaciones de Inmigración, memorandos de política del USCIS, precedentes del Noveno Circuito que rigen en el norte de California y directrices administrativas recientes que afectan a las peticiones derivadas de visa U en todo el país.

## Marco legal y reglamentario que rige el estatus de no inmigrante U derivado

La autoridad para el estatus de no inmigrante U derivado proviene de la INA § 101(a)(15)(U)(ii) y sus reglamentos de implementación en 8 CFR § 214.14(f), que establecen las categorías de familiares calificados y los requisitos de elegibilidad que deben cumplir.<sup>[1][25][40]</sup> El marco legal distingue entre dos escenarios según la edad del solicitante principal al momento de presentar la petición del Formulario I-918 para el estatus de no inmigrante U-1. Cuando el solicitante principal es menor de 21 años al momento de la presentación, los familiares calificados incluyen al cónyuge del solicitante principal, hijos solteros menores de 21 años, padres y hermanos solteros menores de 18 años.<sup>[1][32][33]</sup> Por el contrario, cuando el solicitante principal tiene 21 años o más, solo el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años califican como derivados elegibles.<sup>[1][5][32][33]</sup> Esta distinción basada en la edad refleja la intención del Congreso de brindar mayores protecciones de reunificación familiar a las víctimas más jóvenes de actividades delictivas que cumplan con los requisitos y que puedan depender más del apoyo de sus padres y hermanos.

El marco regulatorio implementa estas disposiciones legales a través de requisitos de adjudicación detallados que se encuentran en 8 CFR § 214.14(f), que especifica los mecanismos de procedimiento para presentar peticiones del Formulario I-918A, los requisitos probatorios que respaldan las reclamaciones derivadas y los estándares que USCIS debe aplicar para determinar la elegibilidad.<sup>[25][40]</sup> Fundamentalmente, las regulaciones establecen que un miembro de la familia calificado debe cumplir varias condiciones: la relación familiar debe existir en el momento en que el principal presenta la petición del Formulario I-918, la relación debe continuar existiendo en el momento en que se adjudica la petición del Formulario I-918A, y la relación debe permanecer intacta en el momento en que el miembro de la familia calificado es admitido en los Estados Unidos.<sup>[25][40]</sup> Estos requisitos temporales crean plazos de presentación específicos y obligaciones de mantenimiento de la relación que afectan directamente la planificación estratégica al presentar peticiones derivadas.

El marco regulatorio también incorpora las protecciones de edad límite establecidas a través de la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA) de 2013 y codificadas en INA § 214(p)(7).<sup>[1][3]</sup> Estas protecciones reestructuraron fundamentalmente el análisis de la elegibilidad derivada al "congelar" la edad de los miembros de la familia calificados a partir de la fecha en que el principal presenta la petición del Formulario I-918.<sup>[1][3]</sup> El funcionamiento y el alcance de estas protecciones constituyen uno de los elementos más significativos, y frecuentemente mal aplicados, de la práctica de I-918A derivada y merecen un examen detallado.

## Categorías de clasificación y requisitos de elegibilidad específicos para cada relación.

El estatus derivado de no inmigrante U opera a través de cinco códigos de clasificación distintos, cada uno correspondiente a una relación familiar específica: U-1 (víctima principal), U-2 (cónyuge del principal), U-3 (hijo soltero menor de 21 años), U-4 (padre del principal menor de 21 años) y U-5 (hermano soltero menor de 18 años del principal menor de 21 años).[1][32][33][35][45] Comprender los requisitos específicos para cada categoría derivada es esencial para los profesionales porque la elegibilidad depende de definiciones precisas de la relación, requisitos de edad y determinaciones del estado civil que no se pueden eludir o modificar a través de la doctrina del impedimento equitativo u otras doctrinas flexibles.

La categoría de cónyuge derivado U-2 abarca al cónyuge de un solicitante principal U-1, independientemente de la edad del solicitante principal al momento de presentar la solicitud.[1][33][35] El cónyuge debe demostrar un matrimonio legalmente válido que se contrajo de buena fe, no con el propósito de obtener un beneficio migratorio.[2][14] Este requisito de buena fe distingue las relaciones conyugales de la visa U de otros contextos migratorios y refleja la intención protectora de la ley hacia las víctimas de delitos en lugar de facilitar el fraude migratorio. Es importante destacar que, tras la histórica decisión del Noveno Circuito en *Medina Tovar v. Zuchowski*, 980 F.3d 566 (9th Cir. 2020), los cónyuges adquiridos posteriormente (aquellos que se casan con el solicitante principal después de que se presenta la petición I-918 pero antes de que se resuelva) ahora califican para el estatus derivado bajo las disposiciones de las visas U y T en todo el país.[39][42] Este avance amplía significativamente la elegibilidad del cónyuge y permite a los profesionales incluir a los cónyuges que se casaron después de la presentación de la petición del solicitante principal, siempre que el matrimonio se produzca antes de la resolución definitiva de la petición I-918 del solicitante principal.

La categoría de hijo derivado U-3 se aplica a los hijos solteros menores de 21 años de cualquier solicitante principal, sin importar la edad del solicitante principal al momento de presentar la solicitud.[1][33][35] La definición de "hijo" para fines de la ley de inmigración significa un individuo soltero menor de 21 años,[1] lo que significa que el matrimonio de un derivado U-3 termina automáticamente la elegibilidad sin posibilidad de "matrimonio fuera" y preservar el estatus de derivado.[1][31][32][34] Los hijos nacidos de un solicitante principal después de que este presente la petición del Formulario I-918 son elegibles como derivados bajo una excepción estatutaria específica que reconoce el nacimiento de hijos biológicos después de la presentación de la solicitud.[25][40][41] Los requisitos de soltero y menor de 21 años deben cumplirse no solo al momento de presentar la petición I-918A, sino también cuando se resuelve la petición y, para los derivados ubicados en el extranjero, cuando son admitidos a los Estados Unidos con su visa U.[3][31][32]

La categoría de padres derivados U-4 se aplica solo cuando el solicitante principal es menor de 21 años y no está casado.[1][32][33][35] Un aspecto crítico y frecuentemente malinterpretado de las disposiciones sobre padres derivados es que no existe protección contra el matrimonio para los padres; la ley no requiere que el solicitante principal permanezca soltero para que los padres califiquen como derivados.[1][32][34] Según el texto legal, un solicitante principal menor de 21 años puede incluir a sus padres como derivados incluso si se ha casado, siempre que presente la petición I-918 siendo menor de 21 años y los padres cumplan con los demás requisitos.[1][32][34] Esta disposición reconoce que la elegibilidad de los padres no debe estar condicionada al estado civil de su hijo adulto solicitante principal. La relación entre padre e hijo debe establecerse mediante evidencia documental estándar, incluidos los certificados de nacimiento que muestren los nombres de ambos padres y, en los casos que involucren padrastros o padres adoptivos, evidencia apropiada de la relación familiar pertinente.[5][33]

La categoría de hermano derivado U-5 se aplica exclusivamente a hermanos solteros menores de 18 años de edad de un solicitante principal que sea menor de 21 años de edad en el momento en que se presente la petición del Formulario I-918.[1][32][33][35] Al igual que los hijos dependientes, los hermanos dependientes deben permanecer solteros durante todo el proceso de la visa U; el matrimonio anula la elegibilidad sin posibilidad de conservar el estatus mediante eventos posteriores.[1][31][32][34] Los requisitos de edad para los hermanos son particularmente estrictos porque tanto el hermano como el solicitante principal deben ser menores de 18 años y ambos deben ser menores de 21, y ambas edades se establecen a partir de la fecha de presentación de la solicitud del solicitante principal y no cambian.

incluso si el hermano o el director posteriormente superan la edad límite.[1][3][32][34]

## Protección contra la edad límite: alcance, plazos y aplicación estratégica

Las protecciones por edad límite establecidas por el Congreso en la VAWA 2013 representan un cambio transformador en la elegibilidad para visas U derivadas al abordar el problema de las demoras en el procesamiento que anteriormente hacían que los familiares mayores no fueran elegibles a pesar de haber calificado al momento de presentar la solicitud. La INA § 214(p)(7) y sus reglamentos de implementación establecen que "la edad del familiar calificado (derivado) se establece en la fecha en que el solicitante principal presentó correctamente su estatus de no inmigrante U" y la protección se aplica "a cualquier solicitante (principal o derivado) que cumpla 21 (o 18) años mientras la petición I-918 esté pendiente".[1][3][31][32] Este mecanismo de "congelación" significa que un hijo derivado que cumple 21 años mientras la petición I-918 del solicitante principal está pendiente sigue siendo elegible como derivado U-3 incluso si la petición I-918A no se presenta hasta después de que el hijo haya alcanzado los 22 años o más.[1][3][31]

Sin embargo, el alcance de las protecciones por mayoría de edad contiene limitaciones críticas que los profesionales suelen malinterpretar o aplicar incorrectamente. Las protecciones se aplican solo a los eventos de mayoría de edad que ocurren mientras la petición I-918 del principal está pendiente, no después de su aprobación.[1][3][31][32] Si un derivado cumple 21 años (U-3 o padre) o 18 años (U-5) después de que se apruebe la I-918 del principal, el derivado no está protegido y no puede posteriormente presentar una petición I-918A.[1][3][32] Esta distinción temporal crea importantes consideraciones estratégicas para los profesionales que manejan casos con adolescentes mayores que corren el riesgo de superar la mayoría de edad antes de que la petición del principal reciba la aprobación final.

El profesional debe determinar si es probable que la solicitud I-918 del solicitante principal reciba la aprobación mientras el derivado aún se encuentre por debajo del límite de edad aplicable; de no ser así, puede ser necesario un procesamiento acelerado u otras medidas estratégicas para preservar la elegibilidad.

Una protección adicional se aplica específicamente a los hijos derivados: "Si el hijo derivado cumplió 21 años mientras el formulario I-918 de su padre estaba pendiente, seguirá siendo elegible como hijo derivado incluso si su padre no presenta el Formulario I-918A hasta después de que cumpla 21 años".[1][3][31] Esta disposición significa que un hijo derivado que superó la edad límite mientras el formulario I-918 de su padre estaba pendiente está "protegido por edad" y sigue siendo elegible para presentar el Formulario I-918A incluso a los 22, 23 años o más.[1][3][31] Por el contrario, "Si el hijo derivado cumplió 21 años después de que se aprobara el formulario I-918 de su padre, el derivado debe ser menor de 21 años tanto cuando se apruebe su formulario I-918A como cuando sea admitido en los Estados Unidos con su visa U".[31] Este requisito de dos partes crea una trampa temporal para los profesionales: un derivado que cumple 21 años después de la aprobación de sus padres debe recibir la aprobación del formulario I-918A antes de los 21 años y debe ser admitido en los Estados Unidos con la visa mientras aún es menor de 21 años, lo que deja un margen de tiempo muy limitado para el procesamiento consular.[31]

El Noveno Circuito y el USCIS han emitido directrices específicas que abordan los escenarios de protección por edad límite. En un ejemplo ilustrativo, "Sandra presentó su I-918 a los 16 años y fue aprobada cuando tenía 23. Ella pregunta si puede agregar a sus padres como dependientes. Puede. Sandra está protegida por edad porque cumplió 21 años mientras su I-918 estaba pendiente".[3][31] Por el contrario, "Imani presentó su I-918 a los 14 años y fue aprobada cuando tenía 20. Ahora tiene 22 años y quiere agregar a su hermana Zola, de 16 años, como dependiente. Imani no puede agregar a Zola como dependiente porque no está claro cómo el USCIS interpretaría las protecciones por edad límite en este caso".[1][3] La distinción en estos ejemplos resalta la importancia crítica del momento de aprobación del I-918 en relación con los eventos de edad límite.

Para los solicitantes principales que son menores de edad, se aplican reglas de edad distintas. Un solicitante principal U-1 no inmigrante menor de 21 años puede continuar solicitando para padres y hermanos solteros menores de 18 años como derivados incluso después de que el solicitante principal cumpla 21 años, siempre que el solicitante principal haya cumplido 21 años mientras la petición I-918 estaba pendiente.[3][31][32] Sin embargo, "Si el solicitante principal cumple 21 años después de que se apruebe su I-918, sus padres y hermanos solteros menores de 18 años no pueden ser agregados como

derivados después de la aprobación del I-918 del principal." [3][31]

Los profesionales deben mantener sistemas detallados de seguimiento de edad para todas las partes, tanto principales como dependientes, anotando las fechas en que cada persona cumple 18, 21 años y cualquier otro hito relevante para la edad, cotejándolos con las fechas de presentación y las fechas de aprobación previstas de todas las peticiones pertinentes. ASISTA e ILRC proporcionan tablas y hojas de cálculo detalladas para este fin, pero el principio fundamental sigue siendo el mismo: establecer las edades a partir de fechas legales específicas, no las edades actuales, y comprender que las protecciones por edad límite congelan la elegibilidad solo mientras el formulario I-918 está pendiente, no después de su aprobación.

## Consideraciones sobre los plazos y la secuencia de presentación del formulario I-918A.

El marco procesal permite una flexibilidad sustancial en el momento de las peticiones derivadas del Formulario I-918A, aunque esta flexibilidad crea ventajas y desventajas estratégicas distintas según las circunstancias específicas de cada caso. INA § 101(a)(15)(U)(ii) y 8 CFR § 214.14(f)(2) autorizan a un solicitante principal a presentar peticiones del Formulario I-918A "al mismo tiempo que se presenta la petición para el estatus de no inmigrante U-1, o en una fecha posterior" [1][4][25][40] La guía de USCIS especifica que "el I-918A se puede presentar simultáneamente con el I-918 principal, mientras el I-918 está pendiente, o después de que su I-918 sea aprobado, pero antes de que ajusten su estatus" [4][22] Este enfoque de múltiples vías permite a los profesionales seleccionar la estrategia de presentación que mejor se adapte a las circunstancias de cada familia.

La presentación simultánea de los formularios I-918 e I-918A ofrece varias ventajas operativas para casos sencillos con familiares claramente elegibles y sin problemas de admisibilidad previstos. La presentación simultánea garantiza que las solicitudes del solicitante principal y sus derivados se procesen en paralelo, reduciendo el tiempo total entre la presentación inicial y la posible aprobación de todas las peticiones. Para familias que residen juntas en Estados Unidos sin barreras de admisibilidad, la presentación simultánea genera eficiencia administrativa y demuestra la voluntad unificada de la familia. Sin embargo, la presentación simultánea requiere que todos los miembros de la familia hayan completado los cuestionarios biográficos, obtenido los documentos de identidad necesarios y superado la verificación biométrica preliminar antes de la presentación, lo cual no siempre es factible, especialmente para los familiares que se encuentran en el extranjero y que podrían experimentar demoras en la obtención de documentos.

Presentar el formulario I-918A mientras el formulario I-918 del solicitante principal está pendiente ofrece una solución intermedia que permite al solicitante principal presentar la solicitud individualmente y establecer su elegibilidad, al tiempo que brinda tiempo adicional a los familiares para reunir documentación o resolver inquietudes preliminares sobre la admisibilidad. Con este enfoque, el formulario I-918A puede presentarse en cualquier momento después de que la petición del solicitante principal sea sellada por el USCIS, pero antes de que el formulario I-918 reciba la aprobación final. [4][22] Esta estrategia de plazos es particularmente útil cuando uno o más familiares enfrentan problemas de admisibilidad que requieren exenciones del Formulario I-192, lo que permite tiempo adicional para desarrollar el registro probatorio que respalde la aprobación de la exención discrecional sin retrasar la petición del solicitante principal.

Presentar el formulario I-918A después de la aprobación del formulario I-918 del solicitante principal, pero antes del ajuste de estatus, representa el enfoque estratégicamente más flexible, pero conlleva la mayor complejidad en lo que respecta a la preservación de la elegibilidad de los derivados. Según este enfoque, el solicitante principal primero obtiene el estatus aprobado, lo que le da la certeza de que recibirá el estatus de no inmigrante U, y solo entonces presenta solicitudes para los miembros de la familia en el formulario I-918A. [4][22] Este enfoque permite a los profesionales evaluar la solidez del caso del solicitante principal y la probable aprobación del USCIS antes de comprometer a los miembros de la familia con las peticiones, y permite que los adolescentes más jóvenes tengan tiempo para superar las posibles ventanas de salida de la edad límite. Sin embargo, también crea desventajas específicas: el requisito crítico de que "el derivado debe ser admitido en el estatus U derivado antes de que el U-1 ajuste su estatus" significa que los profesionales deben coordinar cuidadosamente la aprobación del I-918A y los posibles plazos de procesamiento consular o ajuste para garantizar que el derivado logre el estatus antes de que el principal se ajuste a la residencia permanente legal. [4][22] Si el principal se ajusta antes de que

Si el derivado recibe la aprobación, pierde la oportunidad de ser admitido como un derivado U-3, U-4 o U-5, aunque el principal puede posteriormente solicitar la admisión del miembro de la familia utilizando el Formulario I-929 en ciertas circunstancias limitadas.[4][19][22]

La elección del momento de la presentación afecta directamente al alcance de los miembros de la familia que pueden ser incluidos. Si un solicitante principal presenta su I-918 cuando es menor de 21 años y las presentaciones posteriores de I-918A ocurren antes de la aprobación del I-918 principal, los padres y hermanos pueden ser incluidos como derivados, incluso si el solicitante principal ya cumplió 21 años. [3][31][32] Pero si la aprobación del I-918 principal ocurre antes de que cumpla 21 años, los padres y hermanos no pueden ser agregados posteriormente a través del I-918A.[3][31] Esta consideración de tiempo es crítica para los solicitantes principales más jóvenes con padres o hermanos dependientes: los profesionales deben presentar el I-918A para padres o hermanos antes de que el I-918 reciba aprobación, o asegurarse de que el I-918 no reciba aprobación hasta después de que el solicitante principal haya cumplido 21 años mientras el I-918 estaba pendiente (lo que congelaría su estatus como menor de 21 años para efectos de la elegibilidad de derivados de padres y hermanos).

Para los familiares dependientes que se encuentran en el extranjero y que requieren la emisión de una visa consular, el momento de la presentación del formulario I-918A se vuelve aún más crítico. La visa de un dependiente no se puede emitir hasta que se apruebe la petición I-918A, y el dependiente debe entonces completar una solicitud de visa de no inmigrante (Formulario DS-160) en la embajada o consulado de los Estados Unidos.[18][21] Este paso de procesamiento consular generalmente requiere de cuatro a doce semanas después de la aprobación del I-918A, dependiendo de la carga de trabajo de la embajada.[18] Si un dependiente se acerca a un hito de edad (cumplir 21 o 18 años) mientras espera la aprobación del I-918A y el procesamiento consular, los profesionales deben considerar solicitar un procesamiento acelerado o presentar una extensión de la validez de la visa U del principal para brindar tiempo suficiente para que el dependiente sea admitido en los Estados Unidos antes de que expire su edad.

## Requisitos de admisibilidad y motivos de inadmisibilidad aplicables a los derivados

Los familiares derivados que solicitan el estatus de no inmigrante U están sujetos a los motivos de inadmisibilidad de la INA § 212(a), con una excepción de vital importancia: están exentos del motivo de "carga pública" según la INA § 212(a)(4).[2][7][10][27] Esta exención refleja la determinación del Congreso de que a las víctimas de delitos y sus familias no se les debe negar la protección basándose en la probabilidad de convertirse en una carga pública, lo que representa una desviación significativa del estándar generalmente restrictivo aplicado a otros solicitantes de inmigración. Además de la exención de carga pública, los familiares derivados enfrentan determinaciones de inadmisibilidad estándar, que incluyen motivos penales (INA § 212(a)(2)), violaciones de inmigración (INA § 212(a)(6), (7), (9)), fraude o tergiversación (INA § 212(a)(6)(C)) y motivos relacionados con la seguridad (INA § 212(a)(3)).[7][10][27][28]

Los motivos de inadmisibilidad más comunes para los derivados de la visa U involucran condenas penales e infracciones migratorias. Los motivos basados en delitos incluyen condenas por delitos de vileza moral (CIMT), delitos relacionados con sustancias controladas, delitos violentos, delitos relacionados con la prostitución y ciertos delitos relacionados con armas.[7][27] Sin embargo, un derivado acusado de un solo delito de vileza moral cuya pena máxima posible no exceda un año puede calificar para la excepción de "delito menor" y evitar la inadmisibilidad.[7][27] Los motivos de inadmisibilidad relacionados con la inmigración afectan frecuentemente a los derivados que ingresaron a los Estados Unidos sin inspección (INA § 212(a)(6)(A)(i)), acumularon presencia ilegal (INA § 212(a)(9)(B)) o fueron previamente sujetos a órdenes finales de expulsión (INA § 212(a)(9)(A), (C)).[7][10][27]

Es fundamental que una categoría de inadmisibilidad no pueda ser renunciada bajo ninguna circunstancia: INA § 212(a)(3)(E), que aborda la participación en la persecución nazi, el genocidio, la tortura o los asesinatos extrajudiciales.[2][7][10][27] Un derivado que se encuentre dentro de este motivo es categóricamente inelegible para el estatus de no inmigrante U y no puede continuar con una petición I-918A, independientemente de su relación con el principal o su cooperación con las fuerzas del orden.

Cuando un derivado es inadmisibile bajo cualquier motivo renunciabile, el peticionario principal debe presentar el Formulario I-192 (Solicitud de Permiso Anticipado para Entrar como No Inmigrante) simultáneamente o poco después de presentar la petición I-918A.[2][7][8][27][30] La autoridad de renuncia para los derivados no inmigrantes U se deriva de la INA § 212(d)(14), que otorga al Secretario de Seguridad Nacional autoridad discrecional para renunciar a todos los motivos de inadmisibilidad excepto aquellos en la INA § 212(a)(3)(E), siempre que se determine que la renuncia es "en el interés público o nacional".[2][7][8][27][30]

Los criterios para la aprobación de las exenciones de visado U son notablemente generosos en comparación con otros contextos de inmigración. La Junta de Apelaciones de Inmigración estableció en *Matter of Hranka*, 16 I&N Dec. 491 (BIA 1998), una prueba de ponderación que requiere la consideración de tres factores: (1) el riesgo de daño a la sociedad si el solicitante es admitido; (2) la gravedad de las violaciones migratorias o penales previas del solicitante; y (3) la naturaleza de las razones del solicitante para ingresar a los Estados Unidos.[7] [27] Para la mayoría de los solicitantes de visa U y sus derivados, el USCIS aplica el estándar de interés público articulado en INA § 212(d)(14), que está expresamente vinculado al propósito correctivo del propio estatuto de la visa U: reducir la actividad delictiva, proteger a las víctimas y alentar la cooperación de las víctimas con las fuerzas del orden.[8][11][27]

Sin embargo, las regulaciones imponen un estándar de exención más estricto para ciertas conductas graves. Según 8 CFR § 212.17(b) (2), el USCIS solo ejercerá discreción para eximir la inadmisibilidad por delitos violentos o peligrosos, o por los motivos de seguridad eximibles en INA § 212(a)(3), en "circunstancias extraordinarias".[7][27][30]

La jurisprudencia del USCIS y la experiencia de los profesionales indican que las condenas por agresión agravada, delitos de abuso sexual, tráfico de drogas o delitos que involucran armas activan este estándar de "circunstancias extraordinarias", lo que reduce sustancialmente la probabilidad de aprobación de la exención a menos que el testimonio o la asistencia del solicitante sean esenciales para una investigación o enjuiciamiento policial significativo.[2][7][27]

La solicitud de exención del Formulario I-192 requiere la presentación del Formulario I-912 (Solicitud de exención de tarifas) si el solicitante no puede pagar la tarifa de presentación, además de documentación de respaldo completa que aborde los motivos de inadmisibilidad pertinentes y demuestre por qué la aprobación sería de interés público o nacional.[2][7][8][27][30] La documentación generalmente incluye declaraciones juradas que describen la cooperación de la víctima principal con las fuerzas del orden, la naturaleza y gravedad de la actividad delictiva que califica, los antecedentes y vínculos comunitarios del derivado, y evidencia de las dificultades que resultarían de la denegación de la exención.[8][11][27]

Para delitos graves, la guía del USCIS sugiere que los profesionales deben proporcionar evidencia que aborde el remordimiento y la rehabilitación, la naturaleza y la antigüedad del delito, la restitución a la víctima, evidencia de la necesidad de las fuerzas del orden de la asistencia del solicitante y las dificultades para los familiares calificados en los Estados Unidos.[8][27][29]

## Autorización de empleo para personas derivadas de la visa U

Los procedimientos de autorización de empleo para los derivados de la visa U operan en un cronograma distinto al aplicable a los solicitantes principales, lo que requiere una acción separada por parte del derivado y una atención específica a la designación del código de elegibilidad. Los solicitantes principales de la visa U-1 reciben la autorización de empleo automáticamente al aprobarse su petición I-918 sin necesidad de una solicitud separada del Formulario I-765; la autorización de empleo es incidental al estatus U-1.[1][2][13][20][36][38] Sin embargo, los derivados deben tomar una acción afirmativa para obtener la autorización de empleo mediante la presentación del Formulario I-765 (Solicitud de Autorización de Empleo).[1][2][13][20][36][38] El momento de la presentación del Formulario I-765 para los derivados depende del estado de presentación del principal y de la etapa de elegibilidad del propio derivado.

Cuando se aprueba la petición I-918A de un derivado, este se vuelve elegible para la autorización de empleo bajo 8 CFR § 274a.12(a)(20), que designa a los extranjeros con estatus de no inmigrante U-2, U-3, U-4 o U-5 válido como

autorizado para trabajar.[1][13][20][36][38] El derivado debe presentar un Formulario I-765 con el código de solicitante (a)(20) para la autorización de empleo basada en el estatus U; si el derivado presentó el I-765 simultáneamente con el I-918A, USCIS emitirá el permiso de trabajo automáticamente una vez aprobado el I-918A.[1][13][20][36][38] Si el derivado no presentó el I-765 simultáneamente con el I-918A, el derivado debe presentar por separado un Formulario I-765 y recibirá la autorización de empleo una vez que USCIS procese la solicitud. [1][13][20][36][38]

Existe una vía alternativa de autorización de empleo para los derivados cuyo solicitante principal ha recibido una Determinación de Buena Fe (BFD) pero cuyo formulario I-918A aún no ha sido aprobado o presentado. Según la sección 214(p)(6) de la INA y las directrices de política del USCIS, un solicitante principal U-1 que recibe una BFD puede presentar el Formulario I-765 según la sección 274a.12(c)(14) del 8 CFR, que autoriza la autorización de trabajo basada en la acción diferida, y los familiares que califican también pueden presentar bajo este código de acción diferida si han presentado correctamente una petición I-918A completa.[1][20][43][46] Este proceso BFD, que USCIS formalizó en junio de 2021, proporciona importantes beneficios prácticos: un derivado con un I-918A pendiente y cuyo principal ha recibido un BFD puede obtener autorización de empleo y estatus de acción diferida mientras espera que se resuelva el I-918A, en lugar de permanecer sin autorización de trabajo durante toda la tramitación del caso.[1][43][46]

Las consideraciones de tiempo específicas con respecto a la autorización de empleo para dependientes tienen consecuencias significativas para la estabilidad económica de las familias. Los profesionales deben informar a los solicitantes principales que la presentación simultánea de los formularios I-918 e I-918A, junto con el formulario I-765 para los dependientes, permite que la autorización de empleo se emita automáticamente una vez que se apruebe el I-918A, sin que el dependiente tenga que presentar una solicitud por separado después de la aprobación. En los casos en que el solicitante principal ya haya recibido la aprobación pero el I-918A no se haya presentado simultáneamente, los profesionales deben presentar el I-765 inmediatamente después de presentar el I-918A para minimizar las demoras en el procesamiento de la autorización de empleo. En los casos en que el solicitante principal se encuentre en el proceso BFD, los profesionales deben presentar el I-918A del dependiente y el formulario I-765 (c)(14) simultáneamente para que el dependiente pueda obtener la acción diferida y la autorización de trabajo de inmediato una vez que se otorgue el BFD.

## Formulario I-192: Solicitudes de exención y determinaciones de dificultades extremas

Cuando un solicitante derivado es inadmisibles por un motivo que admite exención, la solicitud de exención del Formulario I-192 se convierte en el documento fundamental que demuestra por qué el USCIS debería ejercer discreción para aprobar la petición a pesar de la determinación de inadmisibilidad. El Formulario I-192 y su documentación de respaldo deben establecer que la aprobación de la exención sería de interés público o nacional, aplicando la prueba de ponderación establecida en *Matter of Hranka* y la guía emitida por el DHS con respecto a la evaluación de las reclamaciones por dificultades extremas para ciertas exenciones.[7][8][27][29]

Para los motivos de inadmisibilidad que implican fraude o tergiversación (INA § 212(a)(6)(C)) o para delitos violentos, delitos de abuso sexual o motivos relacionados con el terrorismo según INA § 212(a)(3), USCIS aplica el estándar elevado de "dificultades excepcionales y extremadamente inusuales" en lugar del análisis ordinario del interés público.[2][7][27][30] Cuando se aplica este estándar elevado, el Formulario I-192 debe incluir evidencia completa que demuestre no solo por qué la aprobación de la exención sería de interés público, sino también qué dificultades excepcionales resultarían de la denegación.[2][7][29][30] La guía de USCIS identifica factores específicos que "a menudo pesan mucho en apoyo de una conclusión de dificultades extremas", denominados "Factores particularmente significativos", que incluyen: un familiar calificado al que se le otorgó previamente el Estatus de inmigrante especial iraquí o afgano, el estatus de no inmigrante T, el estatus de asilo o de refugiado; la discapacidad de un miembro de la familia que requiere atención del solicitante de la visa U; y el servicio militar de un familiar que cumpla los requisitos.[26][29]

Los profesionales que desarrollen solicitudes de exención del Formulario I-192 deben estructurar la presentación como una narración integral que demuestre factores discrecionales favorables que, en conjunto, superen los factores adversos presentados.

por el motivo de inadmisibilidad. Los elementos clave de una solicitud de exención convincente incluyen declaraciones juradas detalladas del derivado que describan sus antecedentes, circunstancias familiares, vínculos con los Estados Unidos y la naturaleza y circunstancias de cualquier condena penal o violación de inmigración; cartas de apoyo de miembros de la comunidad, empleadores, instituciones educativas y proveedores de servicios sociales que den fe del carácter y la rehabilitación del derivado; evidencia de la necesidad de las fuerzas del orden de la cooperación del solicitante principal y la confianza que depositan en ella; documentación de las dificultades que resultarían de la separación o reubicación familiar; y evidencia de las condiciones del país, si corresponde a las reclamaciones por dificultades.[8][11][27][29]

## I-918A frente a I-929: Distinciones estratégicas y de procedimiento

El formulario I-929 (Petición para un familiar calificado de un no inmigrante U-1, posterior al ajuste) proporciona un mecanismo alternativo para que los solicitantes principales de U-1 presenten una petición para ciertos familiares que no recibieron el estatus de no inmigrante U derivado a través de las peticiones I-918A, pero el proceso I-929 opera bajo reglas de elegibilidad y plazos fundamentalmente diferentes que justifican un análisis estratégico cuidadoso antes de que los profesionales seleccionen este enfoque.[4][19][22] Es esencial comprender las distinciones entre I-918A e I-929 porque la elección entre estos dos mecanismos de petición afecta directamente la elegibilidad del familiar, las protecciones por edad límite, la disponibilidad de autorización de empleo y los plazos de ajuste de estatus.

Un solicitante principal U-1 que haya ajustado su estatus a residente permanente legal o que esté solicitando simultáneamente el ajuste de estatus puede presentar el Formulario I-929 en nombre de su cónyuge o hijos (si tienen 21 años o más) o, en circunstancias limitadas, de sus padres (si el solicitante principal era menor de 21 años).[4][19][22][50] Es fundamental que el Formulario I-929 no se apruebe a menos que se apruebe el Formulario I-485 del solicitante principal (Solicitud para Registrar la Residencia Permanente o Ajustar el Estatus).[4][19][22][50] Esta dependencia de la aprobación del ajuste del solicitante principal crea un requisito de procesamiento secuencial que distingue el Formulario I-929 del Formulario I-918A: un familiar aprobado mediante el Formulario I-918A puede ajustar su estatus independientemente del cronograma de ajuste del solicitante principal y puede ajustarlo antes o después de que el solicitante principal se convierta en residente permanente legal, mientras que un beneficiario del Formulario I-929 no puede avanzar hacia el ajuste hasta que se apruebe el Formulario I-485 del solicitante principal.[4][19][22][50]

El proceso I-929 no ofrece protecciones contra la caducidad comparables a las disponibles para los derivados del proceso I-918A. Bajo el proceso I-929, NO hay protecciones por edad límite y los hijos derivados deben permanecer menores de 21 años hasta el ajuste de estatus basado en el I-929 del propio hijo (o la emisión de una visa de inmigrante).[4][22] Para un hijo principal U-1, el hijo debe permanecer menor de 21 años hasta el ajuste de estatus basado en el I-929 del padre o la emisión de una visa de inmigrante.[4][22][50] Esta ausencia de congelación de edad crea un riesgo sustancial para los adolescentes mayores: si el I-485 del principal no es aprobado y el hijo no es admitido como titular de la tarjeta verde antes de que el hijo cumpla 21 años, el hijo pierde la elegibilidad por completo, sin posibilidad de preservar el estatus a través de una presentación o ajuste I-929 posterior.

Los procedimientos de autorización de empleo difieren significativamente entre las vías I-918A e I-929. Los derivados aprobados a través de I-918A que presentan el Formulario I-765 bajo el código (a)(20) reciben autorización de empleo automáticamente tras la aprobación de I-918A.[1][13][20][36][38] Bajo el proceso I-929, no hay autorización de empleo disponible tras la aprobación de I-929; la autorización de trabajo solo está disponible después de que se apruebe I-929 y el beneficiario presente un I-485 concurrente o posterior, momento en el que el beneficiario puede solicitar el ajuste de estatus y luego puede presentar I-765 bajo el código (c)(9) para la autorización de empleo basada en el ajuste.[4][19][22][50] Esta diferencia de tiempo puede ser significativa: un derivado I-918A puede trabajar mientras espera la aprobación de su propia petición de ajuste de estatus, mientras que un beneficiario I-929 no puede trabajar hasta que se apruebe el I-485 del principal y el beneficiario haya presentado su propio I-485.

Los requisitos probatorios para las peticiones I-929 superan los requeridos para las peticiones derivadas I-918A en un aspecto.

respeto significativo: los beneficiarios de las peticiones I-929 deben demostrar "dificultades extremas" para ellos mismos o para el U-1 si no se les permite venir o permanecer en los Estados Unidos, si el miembro de la familia calificado se encuentra en el extranjero.[4][22] Por el contrario, las peticiones derivadas I-918A no requieren demostración de dificultades extremas.[4][22] [20] Esta distinción refleja los diferentes marcos legales: los derivados I-918A satisfacen la elegibilidad basándose únicamente en su relación familiar con el principal y la admisibilidad, mientras que los beneficiarios I-929 deben establecer adicionalmente que la relación justificó el desarrollo de la elegibilidad para la visa U del principal (si se adquirió recientemente) o que las dificultades extremas respaldan la aprobación discrecional para los beneficiarios ubicados en el extranjero.

Desde una perspectiva estratégica, los profesionales generalmente deberían presentar las peticiones I-918A para todos los familiares elegibles simultáneamente o durante la tramitación de la petición I-918 del solicitante principal, en lugar de posponer la presentación de la I-929 después del ajuste de estatus. La vía I-918A proporciona autorización de empleo más temprana, protección contra la edad límite e independencia del cronograma de ajuste de estatus del solicitante principal, lo cual es sustancialmente más favorable para los familiares. La vía I-929 es más apropiada cuando un familiar deja de ser elegible para el estatus I-918A; por ejemplo, un cónyuge que se casa con el solicitante principal después de la aprobación de su I-918 (antes de Medina Tovar), un hijo nacido después de la aprobación de su I-918, o un hermano que no fue identificado como un derivado potencial hasta después de la aprobación de su I-918.

## Establecimiento de relaciones y requisitos documentales

Para establecer la relación familiar que califica para las peticiones I-918A, se requiere la presentación de evidencia documental específica apropiada para cada categoría de relación. El formulario de petición I-918A incluye instrucciones detalladas que identifican las categorías de evidencia necesarias para cónyuges, hijos, padres y hermanos.[2][5][16][33] Para las relaciones conyugales, un principal debe presentar un original o una copia certificada del certificado de matrimonio emitido por una autoridad civil, junto con evidencia de que cualquier matrimonio anterior de cualquiera de los cónyuges fue terminado legalmente (sentencias de divorcio o certificados de defunción).[5][16][33] El certificado de matrimonio debe demostrar un matrimonio legalmente válido según las leyes de la jurisdicción en la que se realizó y celebró el matrimonio; los matrimonios de hecho no reconocidos en la jurisdicción de realización no cumplirán con el requisito de relación conyugal.

Para las relaciones de hijos, el principal debe presentar una copia certificada del certificado de nacimiento del niño emitido por una autoridad civil que muestre los nombres de ambos padres.[5][33] Si el niño nació fuera del matrimonio, el principal debe proporcionar prueba de que existe o existió una relación paterno-filial, que puede incluir el certificado de nacimiento del niño que muestre el nombre de la madre, documentos de reconocimiento de paternidad o decretos de adopción que establezcan la relación.[5][33] Cuando el principal no es el padre biológico (por ejemplo, relaciones de hijastro), se debe presentar una copia certificada del certificado de matrimonio que muestre el matrimonio del padrastro o madrastra con el padre biológico del niño, junto con evidencia de que el matrimonio ocurrió antes del cumpleaños número 18 del niño.[5][33] Para las relaciones de hijos adoptivos, se deben proporcionar copias certificadas de todos los decretos de adopción, junto con evidencia de que el niño estuvo bajo la custodia legal y residió con el padre adoptivo durante al menos dos años antes o después de la adopción.[5][33]

Para las relaciones de parentesco, el solicitante debe demostrar la descendencia del progenitor reclamado mediante la presentación de un certificado de nacimiento certificado que muestre el nombre del progenitor y, cuando el progenitor sea el padre, evidencia adicional que establezca la relación de parentesco mediante certificados de matrimonio, documentos de legitimación u otra evidencia según lo exijan las regulaciones.[5][33] Cuando se reclama una relación de padrastro/madrastra, se debe presentar una copia certificada del certificado de matrimonio que muestre el matrimonio del padrastro/madrastra con el progenitor biológico del solicitante antes de que este cumpliera los 18 años de edad, junto con evidencia de custodia legal y residencia con el padrastro/madrastra.[5][33]

Para relaciones entre hermanos, el director debe presentar copias certificadas de los certificados de nacimiento tanto del director como del hermano que demuestren que comparten al menos un progenitor común.[5][33] Cuando los hermanos comparten un padre común pero madres diferentes, el director debe proporcionar los certificados de matrimonio del padre con cada madre y pruebas de que cualquier matrimonio anterior fue disuelto legalmente.[5][33] Para relaciones de adopción o hermanastros, se deben presentar decretos de adopción certificados o certificados de matrimonio que establezcan la relación, junto con pruebas de custodia legal y residencia, según corresponda.[5][33]

Todos los documentos presentados como prueba de relaciones familiares deben ser originales auténticos o copias certificadas emitidas por la autoridad civil responsable de mantener los documentos; las fotocopias o copias no certificadas son insuficientes y generalmente resultan en el rechazo de la petición o la emisión de una Solicitud de Evidencia (RFE) que solicita originales certificados.[2][5][16][33] Para documentos emitidos en idiomas distintos del inglés, USCIS aceptará traducciones certificadas utilizando plantillas de traducción aprobadas por USCIS para documentos vitales estándar (certificados de nacimiento, matrimonio, divorcio) pero requiere traducciones certificadas completas al inglés para todos los demás documentos en idiomas extranjeros.[13][16]

## Inadmisibilidad y el proceso de exención I-192: Guía completa

Cuando se determina que un solicitante derivado es inadmisibles, el proceso de solicitud de exención del Formulario I-192 constituye el único mecanismo mediante el cual el USCIS puede ejercer discreción para permitir la admisión del derivado a pesar de la determinación de inadmisibilidad. Los profesionales deben comprender tanto los criterios sustantivos que rigen las decisiones de aprobación del Formulario I-192 como los mecanismos procesales para elaborar solicitudes de exención convincentes que aborden los motivos específicos de inadmisibilidad y los factores equitativos que justifican la aprobación.

La inadmisibilidad por condena penal según la sección 212(a)(2)(A) de la INA afecta a los derivados con condenas penales previas, ya sean delitos violentos, no violentos, relacionados con drogas o de vileza moral.[7][27] Para un delito de vileza moral, la excepción de delito menor se aplica si el derivado tiene solo una condena por un delito de vileza moral, la pena máxima posible para esa condena no excede un año y la pena real impuesta no excede seis meses de prisión.[7][27] Cuando se aplica la excepción de delito menor, no se ha activado ningún motivo de inadmisibilidad y no se requiere una exención I-192.[7][27]

Para las condenas por sustancias controladas, las regulaciones no prevén excepciones, y cualquier derivado con una condena previa por sustancias controladas debe solicitar una exención I-192.[7][27][30] De manera similar, los delitos violentos, los delitos de abuso sexual, la trata de personas y los delitos con armas activan el estándar más estricto de "circunstancias extraordinarias" que exige que el USCIS determine que la aprobación sería de interés nacional en casos verdaderamente excepcionales.[7][27][30] La posición declarada del USCIS es que estos motivos son renunciables "solo en circunstancias extraordinarias", lo que la experiencia de los profesionales sugiere que significa que la aprobación solo se puede lograr cuando el testimonio o la asistencia del derivado es esencial para una investigación o enjuiciamiento federal importante.[7][27]

La inadmisibilidad por violación de las leyes de inmigración afecta comúnmente a los derivados de visas U que pueden haber ingresado a los Estados Unidos sin inspección (INA § 212(a)(6)(A)(i)) o haber acumulado presencia ilegal, lo que activa las prohibiciones de tres o diez años (INA § 212(a)(9)(B)).[7][10][27][28] Para los derivados que ingresaron sin inspección y nunca han salido de los Estados Unidos, las prohibiciones por presencia ilegal (INA § 212(a)(9)(B)(i)(I) y (II)) no se activan porque las prohibiciones se activan solo al salir y regresar; un derivado que ingresó sin inspección pero ha permanecido continuamente en los Estados Unidos ha activado el motivo INA § 212(a)(6)(A)(i) pero no las prohibiciones por presencia ilegal.[7][27] Esta distinción es fundamental: un derivado que ingresó sin inspección pero ha residido continuamente en los EE. UU. durante años enfrenta solo el fundamento INA § 212(a)(6)(A)(i), que tiene un estándar de exención mucho más bajo (interés público en lugar de circunstancias extraordinarias) que las prohibiciones de presencia ilegal.[7][27]

La inadmisibilidad por fraude o tergiversación según la sección 212(a)(6)(C) de la INA afecta a los derivados que hicieron declaraciones falsas o presentaron documentos falsos al solicitar la admisión a los Estados Unidos o al solicitar beneficios migratorios.[9][10][27][28] Este motivo requiere prueba de que el derivado hizo intencionalmente una declaración falsa a sabiendas de que la declaración era falsa, o que el derivado presentó un documento falso a sabiendas de que era falso y con la intención de usarlo fraudulentamente.[9][10][27][28] Los errores inocentes o los malentendidos generalmente no activan este motivo, pero cualquier declaración falsa intencional con respecto a hechos materiales, incluyendo declaraciones falsas de nacionalidad, antecedentes penales, estatus migratorio anterior o relación alegada con un peticionario, activa el motivo de fraude y requiere una exención I-192.[9][27][28]

El mecanismo procedimental para presentar una solicitud de exención I-192 requiere completar el Formulario I-192 en sí, que contiene preguntas detalladas sobre los antecedentes del solicitante, el historial migratorio previo, los antecedentes penales y las circunstancias actuales, junto con la presentación de documentación de respaldo completa y el Formulario I-912 (exención de tarifas) si el solicitante no puede pagar la tarifa de presentación.[2][7][8][27][30] USCIS proporciona orientación publicada sobre los factores que considera para determinar si aprueba exenciones bajo el estándar de "interés público" y el estándar reforzado de "circunstancias extraordinarias".[7][8][27][29][30] Las instrucciones del Formulario I-192 y la guía de la agencia dirigen a los profesionales a explicar por qué la aprobación sería de interés público o nacional y a abordar los factores específicos que el Secretario de Seguridad Nacional debe considerar.[7][27][30]

El estándar legal para la aprobación de la exención I-918A e I-918 establece que el USCIS "determina si es de interés público o nacional eximir de cualquiera de los motivos especificados en la sección 212(a)(3), excluyendo el subpárrafo (E)," cuando el solicitante es admisible por todos los demás motivos o presenta motivos sujetos a exención.[2][7][27][30]

Al evaluar las determinaciones de interés público, el USCIS considera el propósito reparador de la propia ley de visas U — fomentar la cooperación de las víctimas con las fuerzas del orden y proteger a las víctimas vulnerables de delitos— como contexto para determinar que la aprobación de la exención promueve los objetivos de la política nacional.[2][8][11][27]

Para las exenciones relacionadas con delitos violentos, abuso sexual y terrorismo, la política del USCIS establece que "solo ejercerá discreción en circunstancias extraordinarias".[7][27][30] Las regulaciones aclaran que "circunstancias extraordinarias" generalmente significa que la asistencia del solicitante es necesaria para una investigación o enjuiciamiento policial importante, u otros factores humanitarios convincentes hacen que la aprobación de la exención sea esencial.[7][27][30] Los profesionales que desarrollan solicitudes de exención para estos motivos graves deben centrarse en: (1) la necesidad de la presencia del solicitante para la investigación o el enjuiciamiento de un delito; (2) evidencia de la rehabilitación del solicitante desde el delito; (3) amplios lazos familiares y comunitarios en los EE. UU.; (4) dificultades para los familiares ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales; y (5) el objetivo político de proteger a las víctimas de delitos.[8][27][29][30]

## Procedimientos de tramitación consular y ajuste de estatus para derivados

El procedimiento para traer a un derivado a los Estados Unidos para obtener el estatus de no inmigrante U depende de la ubicación física del derivado en el momento en que se aprueba el I-918A: los derivados en los Estados Unidos pueden ajustar el estatus directamente, mientras que los derivados en el extranjero deben completar el procesamiento consular para obtener la visa U de derivado antes de ingresar al país.[4][18][21][22][50]

Para los derivados ubicados en el extranjero cuando se aprueba el I-918A, el procesamiento consular es obligatorio.[18][21][50] El principal o su abogado debe preparar un "paquete consular" completo para el derivado que incluya el I-918A aprobado (Formulario I-797 Aviso de Acción), una copia del aviso de aprobación I-918 del principal, el Formulario DS-160 (Solicitud de Visa de No Inmigrante en Línea) completado por el derivado, comprobante de pago de la tarifa de la visa, dos fotografías tipo pasaporte que cumplan con las especificaciones del Departamento de Estado, el pasaporte del derivado y cualquier

documentos adicionales solicitados por el consulado o identificados en la carta de presentación del paquete consular.[18][21] El dependiente debe programar una cita en la embajada o consulado de los Estados Unidos en su país de residencia, completar el proceso de solicitud consular, asistir a la entrevista de visa y presentar los documentos requeridos.[18][21] El funcionario consular llevará a cabo la entrevista, revisará la documentación, podrá solicitar evidencia adicional o aclaraciones y, si está satisfecho de que el dependiente es elegible, aprobará la visa y la colocará en el pasaporte del dependiente.[18][21]

Los plazos de tramitación consular varían significativamente según la carga de trabajo de la embajada o consulado, pero generalmente requieren de cuatro a doce semanas desde la cita para la visa hasta la recepción de la visa aprobada en el pasaporte del dependiente.[18][21][50] Para los dependientes que se acercan a una edad límite (U-3 o U-4 al cumplir 21 años, U-5 al cumplir 18), el plazo de tramitación consular extendido crea el riesgo de que el dependiente supere la edad límite antes de que se emita la visa. En estas circunstancias, los profesionales deben solicitar que el solicitante principal presente el Formulario I-539 (Solicitud para extender/cambiar el estatus de no inmigrante) para extender la validez de la visa U del solicitante principal, lo que efectivamente extiende la posibilidad de que el dependiente sea admitido en los Estados Unidos dentro del período de tiempo extendido.[15][18][23][52][54]

Los derivados ubicados en los Estados Unidos al momento de la aprobación del I-918A pueden presentar el Formulario I-485 (Solicitud para Registrar la Residencia Permanente o Ajustar el Estatus) para ajustar su estatus a residente permanente legal, pero solo después de establecer tres años de presencia física continua en los Estados Unidos con un estatus U de no inmigrante válido.[4][21][22][50][55] El requisito de presencia física continua significa que el derivado debe haber estado presente físicamente de forma continua durante tres años a partir de la fecha de admisión a los Estados Unidos con estatus U de derivado; las salidas que excedan los 90 días en un solo viaje o 180 días en total interrumpen este período de tres años y terminan la capacidad del derivado para ajustar su estatus.[4][21][22][50][55] Para los derivados que fueron admitidos con menos de tres años restantes en la validez de la visa U del principal, se pueden presentar solicitudes de extensión del Formulario I-539 para extender el estatus U del derivado el tiempo suficiente para acumular el requisito de presencia física de tres años.[15][23][52][54]

La solicitud de ajuste para un derivado de visa U se revisa para determinar la inadmisibilidad, pero cabe destacar que los solicitantes de ajuste de visa U no están obligados a demostrar la admisibilidad en todos los motivos contemplados en la Sección 212(a) de la INA; más bien, los únicos motivos de inadmisibilidad que automáticamente excluyen a los solicitantes de ajuste de visa U son los de la Sección 212(a)(3)(E) de la INA (participación en la persecución nazi, genocidio, tortura o ejecuciones extrajudiciales).[4][10][21][50] Otros motivos de inadmisibilidad no impiden automáticamente el ajuste conforme a la Sección 245(m) de la INA, aunque los factores discrecionales negativos derivados de dichos motivos pueden influir en contra de la aprobación en la revisión discrecional del adjudicador.[4][10][21][50][55]

## Matrimonio de familiares derivados y consecuencias para la elegibilidad

El requisito de estado civil para la elegibilidad de la visa U derivada crea restricciones críticas en el momento de los matrimonios de los miembros de la familia, sin protección de "matrimonio fuera" disponible para permitir que los descendientes conserven su estatus a través de nupcias posteriores. Para los hijos derivados U-3, el derivado debe estar soltero en el momento en que el principal presenta el I-918, en el momento en que se resuelve el I-918A y en el momento en que el derivado es admitido a los Estados Unidos con la visa U.[1][3][31][32][34] El matrimonio en cualquiera de estos momentos termina con la elegibilidad del derivado; un derivado U-3 que se casa después de que se aprueba el I-918A pero antes de ser admitido a los EE. UU. con una visa queda inelegible, y el USCIS denegará el I-918A o revocará la aprobación si el matrimonio ocurre después de la aprobación pero antes de la admisión.[1][3][31][32][34] De manera similar, un derivado U-3 que se casa mientras tiene estatus de no inmigrante U en los Estados Unidos ya no se considera un "niño" según la definición de la ley de inmigración (que requiere el estado de soltero), y su estatus U puede ser revocado.[1][31][32][34]

La ausencia de protección contra el matrimonio refleja la definición legal de "niño" en INA § 101(b)(1), que define a un niño como "una persona soltera menor de 21 años".[1][3][31][32][34] Los profesionales que trabajan con jóvenes solicitantes derivados deben aconsejarles explícitamente sobre la necesidad de permanecer solteros durante todo el proceso de la visa U y, de manera conservadora, hasta después de que se apruebe el ajuste de estatus a residente permanente legal.[1][3][31][32][34] Las regulaciones no brindan orientación sobre la cuestión de si un derivado U-3 puede casarse después de la aprobación del I-918A pero antes de la admisión, y algunos profesionales creen que tal matrimonio podría ser permisible si ocurre después de la aprobación, pero la guía de ASISTA e ILRC recomienda que los profesionales aconsejen un enfoque de conservación de mantener el estado de soltero hasta después de que se complete la admisión a los EE. UU. con la visa.[1][3][31][32][34]

A diferencia de los dependientes menores, no existe ningún requisito de que los dependientes de padres U-4 permanezcan solteros; la ley permite que un principal menor de 21 años incluya a los padres como dependientes incluso si el principal está casado.[1][32][34] Sin embargo, la elegibilidad de los padres depende de que el principal sea menor de 21 años, no del estado civil de los padres. Los hermanos dependientes U-5, al igual que los hijos dependientes, deben permanecer solteros para mantener la elegibilidad; el matrimonio de un hermano dependiente U-5 extingue el estatus sin posibilidad de preservación.[1][31][32][34]

### Número especial: Los cónyuges adquiridos posteriormente y la decisión del caso Medina Tovar.

Antes de la histórica decisión del Noveno Circuito en Medina Tovar v. Zuchowski, 980 F.3d 566 (9th Cir. 2020), los cónyuges adquiridos posteriormente —aquellos que se casaron con el solicitante principal de la visa U después de que se presentó la petición I-918 pero antes de que se resolviera— eran categóricamente inelegibles para el estatus de no inmigrante U derivado bajo el marco regulatorio entonces vigente.[39][42] La regulación interpretó INA § 101(a)(15)(U)(ii) para exigir que la relación familiar calificada existiera en el momento en que el solicitante principal presentó la I-918, no simplemente que existiera en el momento de la resolución.[39][42]

El Noveno Circuito sostuvo que este estricto requisito de tiempo era arbitrario y caprichoso y no estaba respaldado por el texto legal, que no contiene ningún requisito de que existan relaciones al momento de la presentación (solo que existan al momento de la adjudicación).[39][42] El tribunal señaló que el requisito entraba en conflicto con el propósito reparador del estatuto y era inconsistente con la forma en que el USCIS trató otras categorías derivadas, para las cuales las relaciones podían formarse después de la presentación siempre que existieran al momento de la adjudicación.[39][42] El USCIS anunció inmediatamente después de la decisión que adoptaría el fallo Medina Tovar a nivel nacional para los casos de visas U y T.[39][42]

El impacto práctico de Medina Tovar es sustancial: un solicitante principal ahora puede presentar el Formulario I-918A para un cónyuge con quien se casó después de presentar la petición I-918, siempre que el matrimonio haya ocurrido antes de que la petición I-918 fuera adjudicada.[39][42] La decisión también se aplicó retroactivamente a los solicitantes principales que ya habían recibido la aprobación del I-918: un solicitante principal cuyo I-918 fue aprobado ahora puede presentar un I-918A para un cónyuge con quien se casó mientras el I-918 estaba pendiente.[39][42] Los profesionales deben tener en cuenta que la decisión no se extiende a los cónyuges casados después de la aprobación del I-918 del solicitante principal; el requisito operativo es que el matrimonio ocurra antes de la adjudicación del I-918, no antes de la aprobación del I-918.[39][42][44]

Para los profesionales con casos pendientes que involucran cónyuges adquiridos posteriormente, la guía de ASISTA recomienda incluir un lenguaje en las cartas de presentación de la solicitud I-918A y en las respuestas a las RFE que indique explícitamente la elegibilidad del cónyuge según Medina Tovar y cite la decisión para garantizar que los adjudicadores de USCIS apliquen el estándar legal correcto.[42] USCIS aún no ha actualizado completamente las regulaciones para reflejar Medina Tovar, aunque el manual de políticas se ha actualizado; los profesionales deben esperar que USCIS aplique inicialmente el lenguaje regulatorio antiguo, pero deben abogar persistentemente por la interpretación estatutaria de Medina Tovar.

### Revocación de peticiones derivadas y terminación del estatus

Una petición I-918A aprobada puede ser revocada por el USCIS en circunstancias específicas establecidas por reglamento y ley, con consecuencias significativas para el estatus migratorio del derivado. 8 CFR § 214.14(h) y INA § 204(c) establecen que "el USCIS puede revocar una petición aprobada para el estatus de no inmigrante U después de la notificación de intención de revocar" si: (1) el funcionario certificador retira o rechaza por escrito la certificación de las fuerzas del orden; (2) la aprobación de la petición fue errónea; (3) hubo fraude en la petición; (4) la relación entre el derivado y el principal ha terminado; o (5) el estatus U-1 del principal ha sido revocado.[25][40][44][55]

Los motivos de revocación más comunes en casos de derivados implican la terminación de la relación familiar que califica y la revocación del estatus del principal. Para un derivado menor de edad, la terminación de la relación paterno-filial (una circunstancia extremadamente rara) lo haría inelegible. Más comúnmente, la revocación de la aprobación I-918 del principal desencadena la revocación automática de todas las peticiones I-918A pendientes presentadas para los derivados de ese principal.[25][40][44] De manera similar, si se revoca el estatus de un derivado I-918A aprobado, el derivado está sujeto a procedimientos de deportación a menos que tenga otro fundamento para permanecer en los Estados Unidos.[25][40][44][55]

Antes de revocar una petición aprobada, el USCIS debe proporcionar una notificación escrita de intención de revocar que indique los motivos de la revocación y permita al derivado 30 días para presentar pruebas en refutación.[25][40][44] El derivado puede impugnar la revocación presentando pruebas que demuestren que los motivos indicados no se aplican o que la revocación sería inapropiada.[25][40][44] Si el USCIS revoca una petición I-918A aprobada, la revocación también revoca cualquier exención de inadmisibilidad del Formulario I-192 que se haya aprobado junto con la petición, lo que podría exponer al derivado a la deportación con base en el motivo de inadmisibilidad subyacente.[25][40][44][55]

## Requisitos de presencia física continua y extensión de estatus.

Los derivados que buscan ajustar su estatus a residente permanente legal deben demostrar presencia física continua en los Estados Unidos durante tres años con un estatus válido de no inmigrante U, a partir de la fecha en que el derivado fue admitido en los Estados Unidos como no inmigrante U.[4][21][22][50][55] El requisito de presencia física continua se mide desde la fecha de admisión (para derivados admitidos con una visa U) o desde la fecha de aprobación del formulario I-918A (para derivados en los Estados Unidos que ajustan directamente), hasta la fecha de aprobación de la solicitud de ajuste. [4][21][22][50][55]

Las reglas de interrupción son fundamentales para la acumulación de presencia física continua: "Se considerará que un extranjero ha incumplido el requisito de presencia física continua si ha salido de los Estados Unidos por un período superior a 90 días o por períodos que sumen un total de 180 días".[4][21][22][50][55] Esto significa que un dependiente puede realizar un solo viaje al extranjero de hasta 90 días sin interrumpir la presencia continua, o varios viajes más cortos que sumen no más de 180 días, pero cualquier salida individual que exceda los 90 días o salidas acumuladas que excedan los 180 días terminan permanentemente con el requisito de presencia continua y descalifican al dependiente para el ajuste.[4][21][22][50][55]

Para los derivados con menos de tres años restantes de validez de su visa U aprobada, se puede presentar el Formulario I-539 (Solicitud para extender/cambiar el estatus de no inmigrante) para solicitar una extensión del estatus U para permitir tiempo adicional para la acumulación de presencia física continua.[15][23][52][54][58] La solicitud de extensión debe presentarse antes de que expire el estatus U actual y debe demostrar que una extensión es necesaria para permitir que el derivado complete el requisito de presencia física de tres años para fines de elegibilidad de ajuste.[15][23][52][54][58] La política de USCIS permite extensiones por "circunstancias excepcionales", incluidos retrasos en el procesamiento consular para derivados que deben completar la emisión de visa en el extranjero, retrasos en el ajuste de

procesamiento de estado y otras circunstancias fuera del control del derivado.[15][23][52][54][58]

## Plazos de procesamiento y consideraciones prácticas para la implementación

El cronograma de procesamiento de las peticiones del Formulario I-918A refleja la acumulación de casos en el programa de visas U del USCIS y varía considerablemente según la complejidad del caso, los problemas de admisibilidad y la carga de trabajo actual del USCIS. A principios de 2025, el USCIS indicó que estaba procesando casos del Formulario I-918 (que incluyen peticiones I-918A vinculadas) que se presentaron aproximadamente 51 meses antes, es decir, unos 4,25 años antes.[56][59] Esta importante acumulación de casos significa que un profesional que presente una petición I-918A en 2025 puede esperar entre cinco y siete años para la aprobación final cuando haya un número de visa disponible, aunque el procesamiento podría ocurrir antes si el caso recibe una Determinación de Buena Fe (BFD).[56][59]

El proceso BFD, implementado por USCIS en junio de 2021, proporciona el mecanismo principal para acelerar el acceso de los familiares derivados a la autorización de empleo y al estatus de acción diferida antes de la aprobación final del I-918A.[1][43][46][56][59] Una vez que el I-918 de un solicitante principal recibe un BFD, los familiares calificados con peticiones I-918A debidamente presentadas y sin resultados adversos en la verificación de antecedentes también reciben el estatus BFD, lo que les permite presentar el Formulario I-765 para la autorización de trabajo y recibir protección de acción diferida contra los procedimientos de deportación.[1][43][46] El proceso BFD no garantiza la aprobación final de la petición I-918A, pero proporciona protección provisional mientras la petición espera la adjudicación final.[1][43][46]

Para los derivados ubicados en el extranjero, el procesamiento consular generalmente requiere de cuatro a doce semanas después de la aprobación del I-918A, pero el Departamento de Estado ha experimentado retrasos significativos en la carga de trabajo en varias representaciones, y algunas embajadas y consulados retrasan la programación de citas para visas por períodos prolongados.[18][21][50] Los profesionales deben anticipar posibles retrasos en el procesamiento consular y presentar de manera proactiva solicitudes de extensión I-539 si un derivado que se acerca a un límite de edad requiere tiempo adicional para la emisión de visa y admisión.[18][21][23][50]

## Consideraciones específicas del norte de California y contexto de la práctica

Los jueces del Tribunal de Inmigración de San Francisco han desarrollado preferencias procesales específicas con respecto a la presentación de documentos y pruebas que pueden afectar los casos en los que los derivados son sometidos a procedimientos de deportación o quedan sujetos a acciones de cumplimiento.[1] Los profesionales del Distrito Norte de California y del Distrito Central de California deben tener en cuenta que los tribunales de distrito han emitido varias órdenes judiciales que afectan el procesamiento del USCIS y se han mostrado escépticos respecto a ciertas políticas del USCIS sobre la elegibilidad de los derivados.[1] La Oficina de Asilo de San Francisco procesa las entrevistas relacionadas con la visa U y la presentación de documentos, y los profesionales deben estar al tanto de los retrasos actuales en el procesamiento y los requisitos procesales específicos de esa oficina.[1]

Para los clientes de países centroamericanos (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua) que constituyen una parte sustancial de la carga de casos de visa U del norte de California, la evidencia de las condiciones del país que documenta la violencia de pandillas, redes de trata, patrones de violencia doméstica y corrupción gubernamental debe incorporarse en las solicitudes de exención I-192 y presentaciones del Formulario I-918A cuando sea relevante para demostrar dificultades o explicar circunstancias de separación familiar.[1] El ILRC, ASISTA y el Centro de Justicia Tahirih mantienen recursos actualizados sobre las condiciones del país específicos para estas jurisdicciones.

## Conclusiones y recomendaciones prácticas

El proceso de petición derivada del Formulario I-918A requiere que los profesionales naveguen por complejos requisitos legales, disposiciones reglamentarias, orientación política de la agencia y desarrollos recientes de jurisprudencia que afectan

Elegibilidad de los miembros de la familia. Los profesionales deben priorizar la planificación temprana del caso para identificar a todos los miembros de la familia potencialmente elegibles, determinar el momento óptimo para presentar la solicitud en relación con la etapa de la petición I-918 del solicitante principal, evaluar los problemas de admisibilidad y desarrollar estrategias de exención I-192, y asesorar a los clientes sobre el mantenimiento del estado civil y los requisitos de presencia física continua para el eventual ajuste de estatus.

Para los profesionales que representan a los principales con posibles familiares derivados, las siguientes prioridades estratégicas deben regir la gestión del caso: (1) presentar las peticiones I-918A simultáneamente con la I-918 del principal siempre que sea posible para maximizar la disponibilidad de la autorización de empleo y reducir los plazos generales de procesamiento; (2) presentar las solicitudes del Formulario I-765 simultáneamente con todas las peticiones I-918A para garantizar que la autorización de empleo se emita automáticamente tras la aprobación de la I-918A; (3) realizar una investigación legal exhaustiva sobre los motivos de inadmisibilidad aplicables y presentar las exenciones del Formulario I-192 simultáneamente con las peticiones I-918A cuando se anticipen problemas de inadmisibilidad; (4) mantener sistemas detallados de seguimiento de edad para todos los miembros de la familia y monitorear si ocurren eventos de salida de edad mientras la I-918 del principal está pendiente para preservar las protecciones de salida de edad; (5) asesorar a todos los hijos y hermanos derivados sobre los requisitos de estado civil y la ausencia de protecciones de "exclusión por matrimonio"; (6) coordinar el momento de la aprobación del formulario I-918A y la emisión de visas consulares o las solicitudes de ajuste de estatus para garantizar que los derivados sean admitidos antes de que el principal ajuste su estatus; y (7) mantener documentación actualizada sobre la presencia física continua desde la fecha de admisión de cada derivado hasta la fecha en que se presente el ajuste.

El marco sustantivo que rige los programas derivados de la visa U refleja la intención del Congreso de extender la protección a los familiares de las víctimas de delitos, manteniendo al mismo tiempo limitaciones categóricas que garantizan que solo los familiares que realmente cumplen con los requisitos se beneficien del programa. Los profesionales que desarrollan experiencia en este marco pueden brindar una protección significativa a las familias inmigrantes, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y las disposiciones reglamentarias.

---

## Materiales y referencias legales completos

La investigación en la que se basa este informe se fundamenta en fuentes legales y reglamentarias, incluyendo 8 USC § 1101(a)(15) (U)[1][25][40], INA § 214(p)(7)(1)[3] y 8 CFR § 214.14(f)(1)[25][40], junto con las instrucciones del Formulario I-918A[2][5][16][33], la guía del Manual de Políticas del USCIS[1][20][43][46], los memorandos y la guía de la EOIR[15][23][52], las disposiciones del Manual de Asuntos Exteriores del Departamento de Estado[6][45] y los materiales de asesoramiento para profesionales de ASISTA[1][3][4][22][31][39][42][52][58], ILRC[1][3][31][32][34][41], NIWAP[35][41][48], CLINIC[27] y otras organizaciones de defensa de los derechos de los inmigrantes. organizaciones[8][11][12][13][18][19][21][24][26][29][30][36][37][44][47][49][50][51][54][55][56][57][59][60].